

Guatemala

I. Datos generales del país

Guatemala es un Estado unitario, dividido administrativamente en 22 departamentos. Su superficie total es de 108.9002 Km². La población estimada para el año 2010 es de 14.361.666 habitantes¹, de la cual un 57,22% residirá en zonas urbanas y un 42,78% en zonas rurales². Según datos de CEPAL, para el mismo año, el 41.5% de la población pertenecerá al grupo de 0 a 14 años; el 34.5% al de 15 a 34 años; el 12.4% al de 35 a 49 años; el 7,2% al de 50 a 64 años y el 4,4% de la población tendrá más de 65 años³. Se estima que un 41.1% de la población es indígena.⁴

Se calcula que en 2007, el 54,93%⁵ de la población se encontraba bajo la línea de pobreza y un 29,6% era indigente⁶. En el Índice de Gini, del Reporte de Desarrollo Humano 2008, Guatemala ocupa el lugar 118 entre los países objeto del estudio⁷. Se estima que para el año 2010, la Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más será de 25,2%, con un 18.3% para los hombres y 32.1% para las mujeres.⁸

El Producto Interno Bruto (PIB) total a precios corrientes de Mercado correspondiente al año 2008 fue de US\$ 38.976 millones, esto es, 14,5% superior respecto al de 2007, en que alcanzó US\$ 34.030⁹ millones, El Producto Interno Bruto per cápita para ese año fue de US\$ 2.849, lo cual significó un aumento de casi un 11,7% respecto al 2007 en que se alcanzaron US\$ 2.550¹⁰.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- Con el Decreto 59-2008, de 30 de septiembre de 2008, se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Se establece la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante Decreto 57-2008 del 23 de Septiembre de 2008, cuyo objeto es garantizar a toda persona interesada, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la ley.
- Se publica la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas (Decreto 47-2008 del 19 de Agosto de 2008), aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional.
- El Decreto 28-2008, del 23 de Abril de 2008, emite la Ley Reguladora de Procedimiento de Extradición, con el objeto de regir el procedimiento de extradición en asuntos no previstos en los tratados o convenios de los cuales Guatemala sea parte.
- El 9 de Abril de 2008 se dicta la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con el objeto de garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley. La norma que concreta está ley es el Decreto del Congreso 22-2008.
- Mediante el Decreto del Congreso 77-2007, del 11 de Diciembre de 2007, se publica la Ley de Adopciones que tiene por objeto regular la adopción, su procedimiento judicial y administrativo. Estableciendo todo lo relacionado con los sujetos de la adopción, autoridad central, las entidades públicas o privadas

dedicadas al cuidado de niños, los procesos de orientación, requisitos de la adopción, procedimientos administrativos y disposiciones transitorias.

- En el Ministerio Público se crearon: las Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de las personas integrada por 20 agencias fiscales; una unidad de apoyo a la escena del crimen; una unidad de análisis de información, y una unidad de apoyo financiero-administrativo; así como 2 agencias especializadas en conocer delitos de muertes violentas contra mujeres; además se crearon fiscalías contra la trata de personas; se implementó en el municipio de Guatemala, el Modelo de Atención Primaria a víctimas de delitos cometidos dentro del ámbito de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, que funciona a través de la oficina de Atención Integral de la Oficina de Atención a la Víctima; se creó la Unidad de la Niñez y Adolescente Víctima adscrita a la Fiscalía de la Mujer; la unidad especializada contra organizaciones criminales dedicadas a la narcoactividad y/o lavado de dinero u otros activos. En adición se implementó un sistema informático del control de casos.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema judicial guatemalteco está integrado por el Organismo Judicial, como órgano encargado de impartir justicia; la Corte de Constitucionalidad, máximo tribunal en materia constitucional; el Ministerio Público, que ejercita la acción penal y dirige la investigación penal; El Procurador General de la Nación, que representa y asesora jurídicamente al Estado; El Procurador de los Derechos Humanos, que promueve y vela por el respeto y defensa de los derechos humanos; el Ministerio de Gobernación, responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y la Policía Nacional Civil; y, el Instituto de la Defensa Penal Pública, que apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal gratuita.

2. Poder Judicial

2.1 Estructura institucional

2.1.1 Organismo Judicial

Es el órgano encargado de impartir justicia, con independencia y potestad para juzgar. Su marco legal está definido por la Constitución de la República de Guatemala y en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 de fecha 28 de marzo de 1989 y sus modificaciones.

El Organismo Judicial, incluye a la Corte Suprema de Justicia; Tribunales de Apelaciones y otros órganos colegiados de igual categoría; Juzgados de Primera Instancia; y, Juzgados de Paz. En la siguiente tabla se detallan los diferentes tribunales del país, siendo los más numerosos los Juzgado de Paz con un 54,8%.

Tabla 1
Órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala Año 2009¹¹

Tribunales por Rama	
Juzgados de paz	338
Juzgados de paz civil	10
Jugados de paz penal	10

Juzgado de paz tributario	1
Juzgados de paz de turno	4
Juzgados de paz móvil	5
Juzgados de paz penal itinerantes regionales	2
Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	40
Juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de turno	4
Tribunales de sentencia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	43
Juzgado de Primera Instancia, ramo mixto	14
Juzgado de Primera Instancia civil	15
Juzgado de Primera Instancia de lo económico coactivo	3
Juzgado de primera instancia de familia	21
Juzgado de Primera Instancia trabajo y previsión social	22
Juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal	2
Juzgados de la niñez y la adolescencia	3
Juzgados de la niñez y la adolescencia y de adolescentes en conflicto con la ley penal	11
Juzgado de primera instancia de cuentas	1
Juzgado de primera instancia de civil y de lo económico coactivo	20
Juzgado de primera instancia de trabajo y previsión social y de familia	13
Juzgado de primera instancia de trabajo y previsión social y de lo económico coactivo	2
Salas de la corte de apelaciones ramo civil y mercantil	4
Sala de la Corte de Apelaciones ramo penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente	5
Salas de la Corte de Apelaciones ramo de trabajo y previsión social	4
Salas regionales mixtas de la Corte de Apelaciones	7
Sala de Corte de Apelaciones ramo de familia	1
Sala de la Corte de Apelaciones ramo niñez y adolescencia	1
Salas del tribunal de lo contencioso administrativo	5
Tribunal de segunda instancia de cuentas y conflictos de jurisdicción	1
Juzgado de ejecución penal	3
Juzgado control de ejecución de medidas para adolescentes en conflicto con la ley penal	1
Total	616

Fuente: Poder Judicial

El Organismo Judicial no está sujeto a subordinación de algún organismo o autoridad, por lo tanto los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones, estando sujetos únicamente a la Constitución de la República y a la ley.

2.1.1.1 Corte Suprema de Justicia

Es el más alto tribunal de justicia y el órgano colegiado del Organismo Judicial. Tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos. Asimismo, En la Corte Suprema de Justicia se tramitan y resuelven los recursos de casación que se plantean contra las resoluciones de las salas de apelaciones, así como las acciones de amparo en primera instancia y exhibición personal.

La Corte Suprema de Justicia está integrada por 13 Magistrados electos por el Congreso de la República por un período de cinco años. Los Magistrados electos eligen entre ellos

al Presidente, quien permanece en el cargo por un año. Está dividida en Cámaras, las cuales están conformadas por cuatro magistrados, un presidente y 3 vocales, con funciones de conocer, analizar, discutir y resolver los recursos que de conformidad con la ley son de su competencia. La Cámara Civil conoce de asuntos relacionados con Derecho Civil; La Cámara Penal conoce los asuntos relacionados al Derecho Penal; y, la Cámara de Amparo y Antejuicio, conoce los recursos de amparo¹² y antejuicio¹³.

Como apoyo a la función jurisdiccional funciona la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, quien ejecuta las decisiones de la Corte; tramita los expedientes judiciales correspondientes; distribuye el trabajo de los magistrados, conforme a su Cámara; tramita las notificaciones correspondientes a lo resuelto por las Cámaras y realiza otras funciones inherentes.

2.1.1.2. Corte de Apelación

Las Cortes de Apelación están integradas por el número de salas, sede y jurisdicción que determine la Corte Suprema de Justicia; tiene entre sus atribuciones, las de conocer en primera instancia, las causas de responsabilidad contra los funcionarios de acuerdo a lo que establece la constitución; conocer en segunda instancia los procesos establecidos en la ley y conocer los antejuicios que le corresponda. Funciona en distintas salas especializadas en asuntos: penales, civiles, contencioso-administrativo, de familia, adolescencia, entre otras.

2.1.1.3. Juzgados de primera instancia

La Corte Suprema de Justicia determinará la sede y distrito que corresponde a cada juez de primera instancia y en donde haya más de uno, le fijará su competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio.

Existen juzgados de primera instancia especializados en: asuntos civiles; penales; de familia; del trabajo y previsión social; de la niñez y la adolescencia; de cuentas y de lo económico – coactivo.

En materia penal existen cuatro tipos de juzgados de primera instancia, los juzgados de delito fiscal; los juzgados de instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente; los tribunales de sentencia penal; y, los juzgados de ejecución penal. Además, para los asuntos de niñez y adolescencias existen los juzgados de la niñez y la adolescencia y los juzgados de adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.1.1.4. Tribunal de cuentas y Tribunal de lo contencioso y administrativo¹⁴

Los Tribunales de Cuentas tienen la función judicial en materia de cuentas, la cual será ejercida por los jueces de primera instancia y el Tribunal de segunda instancia de Cuentas.

El Tribunal de lo contencioso-administrativo tiene la función de contralor de la juricidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en casos de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades

descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

2.1.1.5. Juzgados de Paz

Los juzgados menores se denominan juzgados de paz, salvo excepciones que establezca la Corte Suprema de Justicia, y hay por lo menos uno por cabecera departamental. La estructura básica de un juzgado está integrada por un Juez, un Secretario, oficiales, notificadores y un comisario.

En agosto de 2004, la Corte Suprema dictó el Reglamento General de Tribunales, que establece que los jueces de paz, tienen en sus juzgados las mismas atribuciones que los de primera instancia¹⁵.

2.1.1.6. Juzgados móviles

El Organismo Judicial creó e implementó los Juzgados de Paz móviles, estos tienen como objetivo acercar mecanismos de justicia al usuario, para resolver conflictos menores en las zonas de pobreza que tienen dificultades de acceso a los servicios judiciales.

La Corte Suprema de Justicia, persigue garantizar la solución rápida, gratuita, segura y transparente de los litigios, como causas relacionadas con las cobranzas de deudas, de límites de propiedad, arrendamientos, entre otras. Atienden con servicios de mediación, conciliación y juzgamiento en las causas de su competencia.

2.2. Gobierno y gerencia

2.2.1. Corte Suprema de Justicia

La Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial establecen dentro de las funciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, como órgano superior de la administración del Organismo Judicial las siguientes: Formular el presupuesto del ramo judicial;¹⁶ Nombrar a los jueces, secretarios y personal auxiliar;¹⁷ Emitir las normas que le corresponda en materia de sus funciones jurisdiccionales, así como en relación al desarrollo de las actividades que le confiere la Constitución y la Ley del Organismo Judicial;¹⁸ Asignar la competencia de los tribunales; Establecer tasas y tarifas de los servicios administrativos que se presten¹⁹ y Ejercer la iniciativa de ley.²⁰

2.2.2. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

Ley del Organismo Judicial²¹, contempla que el Organismo Judicial será administrado por la Corte Suprema de Justicia a través de su Secretaría, que es la encargada de velar por el funcionamiento del sistema de justicia, incluyendo a los tribunales de apelaciones, órganos colegiados de igual categoría, tribunales de primera instancia y los juzgados de paz.

La misión de la Secretaría es ser el ente a cargo de la función jurisdiccional, para que esta sea objetiva y garantice el cumplimiento de la Ley del Organismo Judicial, procurando una pronta y cumplida administración de justicia.

2.2.3. Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia

La Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia, es la dirección que tiene bajo su coordinación el Centro Administrativo de Gestión Penal, el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, el Almacén Judicial y el Archivo General de Tribunales. Surge para la agilización y mejoramiento de la respuesta administrativa en la prestación de servicios a los órganos jurisdiccionales. Es el ente encargado de coordinar la prestación del servicio de guarda y custodia de evidencias y procesos judiciales, así como la recepción registro y distribución de procesos penales y civiles en las salas de apelaciones, tribunales y juzgados.

2.2.4. La Carrera Judicial

La Carrera Judicial se aplica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; de las Cortes de Apelaciones y otros tribunales colegiados; jueces de primera instancia; y jueces de paz. Su ingreso se hace mediante nombramiento de la Corte Suprema en caso de los jueces o mediante elección por el Congreso para los magistrados.

Los interesados en ser jueces deben participar en un concurso de oposición y luego ser evaluados por la Unidad de Capacitación Institucional; una vez aprobada la evaluación se elabora una lista de aprobados, quienes tomarán un curso de seis meses en la Unidad. Los que aprueben este grupo son los elegibles para ser nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

La elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de los magistrados titulares de las Cortes de Apelaciones y otros tribunales de igual categoría, corresponde exclusivamente al Congreso de la República y se hace entre una lista de candidatos elegibles que presentan las comisiones de postulación.

Tanto los magistrados de la Corte Suprema de Justicia como los de las Cortes de Apelaciones que tengan un buen desempeño en sus funciones, pueden ser incluidos en la lista que elabore el Consejo de la Carrera Judicial para su presentación al congreso y posible reelección.

Adicionalmente, cada año o cuando se considere conveniente, tanto jueces como magistrados son evaluados en el desempeño de sus cargos por el Consejo de la Carrera Judicial; para lo se que tomará en consideración elementos como el número de autos y sentencias dictadas mensualmente y su calidad; el número de autos y sentencias confirmadas, revocadas o casadas, con distinción de las definitivas; el número de audiencias o días de despacho en el tribunal en cada mes del año; el número de casos resueltos mediante aplicación de procedimientos y medidas de desjudicialización; la observancia de los plazos o términos judiciales; las sanciones a las que haya sido sometido; y, el informe de rendimiento académico que elabore la Unidad de Capacitación Institucional.

2.2.5. Consejo Carrera Judicial

Es el órgano de administración de la carrera judicial, que en forma independiente, objetiva, efectiva, imparcial y técnica, garantiza el cumplimiento de la Ley de la Carrera

Judicial y procura estabilidad, capacidad e independencia a Jueces y Magistrados, con la finalidad de mejorar la administración de justicia en Guatemala.

Está integrada por cinco miembros, el Presidente del Organismo Judicial, el titular de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Judicial; el titular de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial; un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Jueces; un representante y un suplente, electos por la Asamblea de Magistrados.

Por mandato de la Ley de la Carrera Judicial²², las funciones y responsabilidades son las siguientes:

- Dar aviso al Congreso de la República de las vacancias producidas en la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Tribunales de igual categoría.
- Realizar las convocatorias públicas, para ingresar por oposición al Programa de formación inicial para aspirantes a jueces de instancia y paz, que se imparte en la Unidad de Capacitación Institucional.
- Realizar las convocatorias internas, en las que se sacan por oposición las plazas vacantes generadas.
- Brindar apoyo logístico a las Comisiones de Postulación, para la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones y Tribunales de igual categoría.
- Definir las políticas de la Unidad de Capacitación Institucional, así como nombrar y remover al titular de la misma.
- Conocer en Apelación de las resoluciones proferidas por la Junta de Disciplina Judicial.
- Evaluar el desempeño y comportamiento profesional de los jueces, así como definir el sistema y procedimiento a utilizar; todo ello para promocionar ascensos, traslados y otros.
- Conocer de las solicitudes de traslado, permuta y ascenso de los Jueces de Paz, de Instancia y Magistrados de las Cortes de Apelaciones.

2.2.6. Régimen disciplinario

Un juez o magistrado puede cometer faltas disciplinarias leves, graves, o gravísimas, según el hecho cometido las cuales pueden ser sancionadas con amonestación verbal o escritas para faltas leves; suspensión hasta por 20 días, sin goce de salario, para faltas graves; y suspensión sin goce de salario o destitución, para faltas gravísimas.

Las sanciones disciplinarias son impuestas por la Junta Disciplinaria, salvo la destitución que es asunto de la Corte Suprema de Justicia o del Congreso de la República, según el caso que se trate.

2.2.7. Junta Disciplinaria

Es atribución de la Junta disciplinaria el conocimiento y ejercicio de la función y acciones disciplinarias y correctivas previstas en la ley de Carrera Judicial y sus

reglamentos; así como la formación del expediente respectivo y las recomendaciones en los casos de destitución que quedan reservados a la respectiva autoridad nominadora.

Las Juntas de Disciplina Judicial están integradas por dos magistrados de la Cortes de Apelaciones y sus respectivos suplentes y un juez de primera instancia y su respectivo suplente, designados para un periodo de un año por sorteo practicado por el Consejo de la Carrera Judicial.

2.3. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información de los Tribunales de Justicia es 61,55%.

2.3.1. El Departamento de Auditoría Interna

El Departamento de Auditoría Interna es la unidad de control administrativo y financiero encargada de prevenir y verificar, en forma objetiva, eficiente e imparcial, el efectivo cumplimiento de las políticas, normas y objetivos, así como el uso eficiente y transparente de los recursos.

2.3.2. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial

El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), fue creado en junio de 2002 con el propósito de apoyar la actividad jurisdiccional en el análisis, tratamiento, edición, publicación y difusión de información jurídica legislativa y jurisprudencial.

2.3.4. Unidad de Información Pública

Es la dependencia responsable de dar trámite a todas las solicitudes de información que se presenten en el Organismo Judicial. Tiene entre sus funciones planificar, organizar, dirigir y controlar el servicio de acceso a la información pública que se brinde al público en general; recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo establecido por la Ley; recabar la información pública que le sea requerida de conformidad con la Ley y los procedimientos internos establecidos en el Manual de Funciones y Procedimientos de la Unidad de Información Pública del Organismo Judicial; promover y coordinar con las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales la actualización permanente de la información pública.

En el estudio realizado por CEJA durante el 2008, denominado Índice de accesibilidad de la información judicial de Internet, reveló que el índice de acceso a la información de los Tribunales de Justicia es de 26,1%²³, mientras que el año 2006 era de un 8,3%.

2.4. Asistencia jurídica

Tiene como marco legal el Decreto Nro. 129/97, denominado Ley del Servicio Público de Defensa Penal, que crea el Instituto de la Defensa Pública Penal y establece como principio, la asistencia gratuita a las personas de escasos recursos económicos, basándose en el derecho de defensa que tiene todo ser humano.

2.5. Proyectos de reformas

El Organismo Judicial de Guatemala trabaja en dos grandes proyectos de reforma:

- El Modelo de Gestión por Audiencias en el proceso penal, ya implementado en el occidente del país a través de la emisión del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, según Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a todos los órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, en materia penal. Dicho modelo fue promovido por la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia y aprobado por el pleno de dicha entidad; a fin de generar un cambio en la impartición de la justicia penal. Actualmente, este modelo funciona en los órganos jurisdiccionales del ramo penal de la cabecera departamental de Quetzaltenango.
- Modelo de Gestión por Audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia. Actualmente, trabajan en el diseño de un modelo de gestión por audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia, proyecto que tiene como objetivo reducir los tiempos de respuesta en la impartición de justicia en el ramo civil y de familia, en la República de Guatemala. Por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la modernización del Sector Justicia y el soporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional, se estableció un convenio de cooperación, con la finalidad de determinar dicho modelo.

2.6. Presupuesto

El Organismo Judicial de Guatemala goza de independencia económica y la Constitución Política de la República le asigna como mínimo el dos por ciento del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, el cual se entrega a la Tesorería del Organismo Judicial cada mes en forma proporcional y anticipada

El presupuesto del año 2008 se incrementó un 14,7% en relación al año anterior y un 30,8% respecto de 2006.

Tabla 2
Presupuesto del Organismo Judicial

Años	Monto en moneda nacional ²⁴	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	1,069,760,148	7.64	673,632,175	128,556,398	108,845,271
2007	1,219,183,677	7.65	759,183,057	127,439,320	57,858,785
2008	1,399,257,251	7.72	884,009,212	175,363,961	48,554,356

Fuente: Dirección de Presupuesto del Organismo Judicial

2.7. Medios personales y materiales

La cantidad total de Jueces se incrementó un 3,7% durante el 2008, en comparación a 2007. Traduciéndose en una proporción de 5,38 jueces por cada 100.000 habitantes.

Tabla 3
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Poder Judicial

Dato	2008	2007	2006	2005
Cantidad total de jueces ²⁵	715	689	669	737
Cantidad total de jueces mujeres	254	231	212	221
Cantidad de personal auxiliar en los tribunales ²⁶	3014	3025	3019	2979
Cantidad de personal administrativo	2507	2480	2321	2276
Cantidad de personal por contrato	411	377	344	313
Cantidad de computadoras ²⁷	6000	5700	4000	3500
Cantidad de computadoras conectadas a Internet	1200	857	635	471

Fuente: Organismo Judicial

En el año 2008 la cantidad de juezas representan un 35,52% de la totalidad de los jueces, ocupando más puestos que en el 2005 y 2007, en que llegaban a 29,98% y 33,52% respectivamente.

El número de computadoras existentes en el Organismo Judicial ha ido en aumento. En 2006, el incremento fue 14,28% respecto del 2005, el 2007 fue de 42,5% respecto al 2006 y en el 2008 fue de 5,26% respecto al mismo 2007. Según datos proporcionados por la Dirección del Centro de Informáticas y Telecomunicaciones del Organismo Judicial en el 2008 hubo 6.000 computadoras; de las cuales el 20% están conectadas a Internet.

2.8. Movimiento de causas

El número de causas ingresadas en el año 2008 fue 22,50 % superior a las causas ingresadas en el 2005, un 17,70% más con relación al 2006 y un 14,77% mayor respecto al 2007. Por otro lado, las causas resueltas en el 2008 fueron 36,15% mayor que en 2005, 35,54% más que en 2006 y 32,19% por encima de las causas resueltas en 2007.

Tabla 4
Causas Ingresadas y resueltas 2005-2008

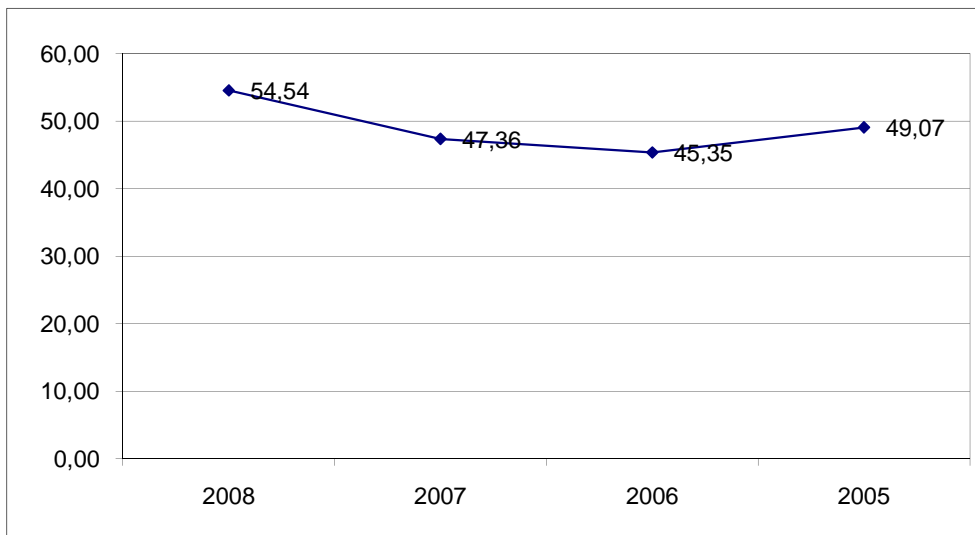
Materia	2008		2007		2006		2005	
	Causas Ingresadas	Causas resueltas	Causas Ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas	Causas ingresadas	Causas resueltas
Civil	21109	4143	17574	3677	17937	3582	17794	3717
Penal	92156	71216	73282	49449	80795	49646	69784	47976
Adolescentes en conflicto con la Ley Penal	1867	1429	1527	1250	1472	1111	1954	1557
Familia	38922	11011	40822	9537	38543	9538	38612	9293
Contencioso Administrativo	972	291	1300	263	970	222	1149	290
Trabajo y previsión social	10025	4599	9195	6061	9516	4618	7449	5161
Niñez y Adolescencia	6094	854	4918	674	3160	484	3436	667
Económico Coactivo	3137	1510	3207	1002	2320	942	2163	1157
Cuentas	158	93	166	63	69	54	59	61
Total	174440	95146	151991	71976	154782	70197	142400	69879

Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por el órgano judicial

En 2008 la tasa de resolución fue de un 54,54% respecto a los casos entrados, un 5,47% por encima la tasa de resolución del año 2005.

Gráfico 1

Evolución de la tasa de resolución 2005-2008



Fuente: Elaboración propia sobre datos proporcionados por el órgano judicial

El año 2008 las Sentencias Condenatorias llegaron a 1.286, representando un incremento de 29,8% en comparación al año anterior. Las absolutorias en cambio en el mismo periodo llegaron a 567 y disminuyeron un 1,56%.

Tabla 5

Cantidad de Sentencias de tribunales penales, 2006-2008

Año	Sentencias condenatorias		Sentencias absolutorias		Totales
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
2006	860	71	512	84	1527
2007	886	104	513	63	1568
2008	1177	109	483	84	1853

Fuente: Elaboración propia sobre datos de la Web del órgano judicial

3. *Ministerio Público*

3.3. Estructura institucional

La “Ley Orgánica” define al Ministerio Público como una institución que promueve la persecución penal, dirige la investigación de los delitos de acción pública y que vela por el estricto cumplimiento de las leyes de Guatemala.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 y sus reformas; fue creado con base legal en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango

constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, le atribuye las siguientes funciones:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos; y,
- Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

El Ministerio Público se encuentra integrado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público por el Fiscal General de la República, el Consejo del Ministerio Público, los fiscales del distrito, los fiscales de sección, los agentes fiscales y los auxiliares fiscales; así mismo, está estructurado en tres áreas, fiscalía, investigaciones y administración.

3.1.1. Fiscal General de la República

Este constituye la máxima autoridad del Ministerio Público y se encarga de velar por el buen funcionamiento de la institución, de ejercer la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga en todo el territorio nacional, por sí misma o por medio de los diversos órganos que la conforman. Determina la política institucional y los criterios para el ejercicio de la persecución penal. Imparte instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley²⁸.

El Fiscal General de la República es nombrado por el Presidente de la República, de entre una nómina de seis candidatos, propuesta por una Comisión de Postulación integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país; el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Ministerio Público, además de los órganos señalados, cuenta con 22 fiscalías distritales, 35 fiscalías municipales, 15 fiscalías distritales adjuntas, 15 fiscalías de sección y 1 fiscalía especial.

3.1.2. Consejo del Ministerio Público.

Es el órgano asesor del Fiscal General de la República, cuyas funciones son las de proponer el nombramiento de personal del área de fiscalía; acordar la creación o la supresión y la determinación de la sede y ámbito territorial de las fiscalías distritales, de sección y municipales, a propuesta del Fiscal General de la República y Jefe del

Ministerio Público; ratificar, modificar o dejar sin efecto las instrucciones generales o especiales dictadas por el Fiscal General de la República, cuando ellas fueren objetadas.²⁹

El Consejo del Ministerio Público está integrado por el Fiscal General de la República, quien lo preside; tres fiscales electos en asamblea general de fiscales entre los fiscales distritales, de sección y los agentes fiscales; y, tres miembros electos por el Organismo Legislativo entre los postulados a Fiscal General de la República

3.4. Gobierno y gerencia

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, tal como lo estipula el artículo 251 de la Constitución Política de la República, y la Ley Orgánica del Ministerio Público. Es único e indivisible para todo el Estado y se organiza jerárquicamente.³⁰

Comparten atribuciones en el área de gobierno y gerencia, junto con las propias del Fiscal General y del Consejo del Ministerio Público que se nombraron con anterioridad, otros órganos que se exponen a continuación.

3.2.1 Secretaría General

Es la dependencia encargada de asistir al Despacho del Fiscal General de la República y al Consejo del Ministerio Público en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales y en las actividades que realizan en cumplimiento de sus funciones.

3.2.2. Jefatura administrativa

Es la dependencia encargada de definir, dirigir y evaluar la ejecución de las políticas y estrategias en materia de recursos humanos, administración y análisis y planificación del Ministerio Público.

El Ministerio Público está en proceso para la realización de la prueba piloto, cuyo objetivo central es validar los instrumentos de evaluación (indicadores y subindicadores), así como los programas de sensibilización y capacitación.

3.2.3. Control Disciplinario

El control disciplinario del Ministerio Público está regido por los artículos 60 al 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 52 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre el Ministerio Público y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público de la República de Guatemala.

El Fiscal General de la República puede imponer sanciones disciplinarias a los fiscales, funcionarios, auxiliares y empleados de la institución por las faltas en que estos comentan en el servicio. Estas sanciones pueden ser amonestaciones orales o escritas; suspensión del cargo hasta por 15 días sin sueldo; o la remoción del cargo.

Los fiscales de distrito o de sección y los jefes de las dependencias del Ministerio Público pueden imponer a sus funcionarios y empleados amonestaciones, previa audiencia a los interesados para que se manifiesten al respecto y propongan pruebas, dándoles oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

Contra las resoluciones del Fiscal General de la República, cabe el recurso de apelación ante el Consejo del Ministerio Público, en cuyo conocimiento no participa el Fiscal General.

Cuando el hecho sea imputable al Fiscal General de la República, el Consejo del Ministerio Público comisiona a algunos de sus miembros para la investigación, siendo el resultado de la misma comunicado al Presidente de la República.

3.2.4. Supervisión General

La Supervisión General es competente para conocer de oficio o a petición de parte las denuncias de naturaleza administrativas que se presenten contra cualquier miembro de la institución, por faltas cometidas en el ejercicio de las funciones y atribuciones que tienen asignadas, así como la comprobación de la calidad de trabajo.

3.3. Sistema de Promoción

Para los fines de promoción, la institución toma en cuenta los expedientes que obran en el banco de datos, tanto internos como externos, que han participado en las diversas convocatorias y que son declarados elegibles por el Consejo del Ministerio Público.

3.4. Capacitación

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, instituye la Unidad de Capacitación, unidad dependiente del Consejo del Ministerio Público y encargada de promover, ejecutar y organizar cursos de capacitación y especialización para los integrantes del Ministerio Público y los aspirantes a cargos en la Institución, además asigna becas de estudio conforme concurso de oposición, de acuerdo con su reglamento.

Está conformada por una plantilla de docentes jurídicos, ex fiscales y docentes psicólogos, así como con un equipo de auxiliares de capacitación, una profesional encargada de dirigir la metodología de la capacitación y personal de apoyo a la labor docente.

Sus funciones son:

- Detectar, caracterizar e identificar los requerimientos de capacitación, actualización y especialización del personal del Ministerio Público
- Administrar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, los programas de inducción del personal de la institución
- Evaluar permanentemente el impacto generado por la capacitación, el aprovechamiento y rendimiento del recurso humano, así como los contenidos de los programas de capacitación del Ministerio Público

- Actualizar los registros de control académico relacionados con el personal que ha participado en las actividades de capacitación, actualización y especialización ejecutados por la Unidad
- Realizar las funciones que le compete, en el ámbito del sistema de la carrera del personal del Ministerio Público
- Realizar las actividades necesarias para monitorear la gestión de la Unidad, en función de optimizar y potenciar su funcionamiento; y,
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

A continuación, se exponen los resultados de la Unidad de Capacitación en el periodo 2004-2008.

Tabla 6
Cantidad de personas capacitadas por Unidad de Capacitación 2004-2008

Año	Participaciones personal de fiscalías	Número de fiscales capacitados	Participación por fiscal
2004	2392	890	3
2005	2336	1125	2
2006	5236	1184	4
2007	3261	1226	3
2008	1063	354	3

Fuente: Ministerio Público

3.5. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

3.5.1. Acceso a la información

El Ministerio Público de acuerdo a estadísticas del estudio de accesibilidad de información por Internet, realizado por CEJA en 2008, se reveló que el índice de acceso a la información de los Ministerios Públicos es de 47,2%³¹, mientras que en el 2006 según el mismo reporte lo era de un 7,5%.

Con el fin de que la población tenga acceso a la justicia, el Ministerio Público estableció oficinas de atención al público.

La Oficina de Atención Permanente, con atención ininterrumpida durante las 24 horas del día a nivel nacional. Es la encargada de recibir, clasificar, registrar, analizar y distribuir las denuncias, prevenciones policiales, querellas y demás documentos que ingresan a la institución, y las notificaciones que hayan sido solicitadas por la misma oficina.

La Oficina de Atención a la Víctima, es la oficina encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste. Busca facilitar el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal a través de la red de

derivación que funciona en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala. Da atención ininterrumpida durante las 24 horas del día.

La institución cuenta, además, con el Sistema Informático del Control de Casos, el cual permite el monitoreo constante del avance de los casos a nivel nacional.

3.5.2. *Transparencia³² y Rendición de cuentas*

Amparado en el decreto 57-2008 del 23 de septiembre del 2008, sobre Ley de Acceso a la información pública, el Ministerio Público de Guatemala en su portal Web tiene una sección en el que se incluye, la información curricular de autoridades y funcionarios; la declaración jurada y/o patrimonial de su personal; la información sobre ejecución presupuestaria; publica las licitaciones, cotizaciones, invitaciones a ofertar, contrataciones por lista corta; entre otras informaciones de interés público.

El Ministerio Público cuenta con una unidad de Auditoría Interna, encargada de evaluar permanentemente el control interno del Ministerio Público, así como practicar auditoría a los activos, pasivos, ingresos, egresos y en general a todo el patrimonio de la Institución. Su dependencia jerárquica es directamente del Despacho del Fiscal General de la República. Para el cumplimiento de sus actividades, anualmente se prepara un Plan Anual de Auditoría que es aprobado por el Fiscal General y se envía copia a la Contraloría General de Cuentas quienes verifican su cumplimiento.

De acuerdo al Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2009, realizado por CEJA, el Índice de Acceso a la Información del Ministerio Público es 57,08%.

3.6. *Proyectos de reformas*

3.6.1. *Políticas de Persecución Penal*

En esta materia encontramos dos iniciativas:

- El Plan de Política de Persecución Penal define los criterios para la persecución penal, así como estrategias y métodos de trabajo, con el fin de convertirse en el instrumento básico sobre el cual el Ministerio Público debe tomar las decisiones en su tarea de persecución penal. Contempla un ciclo operativo para definir y sincronizar los momentos de formulación y configuración de las decisiones políticas de la institución en materia de persecución penal.
- El Plan de Política Victimológica tiene como finalidad, brindar apoyo a los distintos órganos involucrados en la atención a la víctima facilitando al personal las estrategias que les permitan satisfacer las necesidades legales, psicológicas y sociales; con el propósito de que no se produzca la revictimización de la persona que denuncia un hecho delictivo.

3.6.2. *Proyectos de implementación*

El Ministerio Público tiene como proyectos para el 2009:

- Poner en funcionamiento la primera oficina de Atención Integral para delitos sexuales y violencia intrafamiliar en Guatemala, con servicio ininterrumpido durante todas las horas y días del año en el municipio de Guatemala.
- Fortalecer la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, con la dotación de equipos de escena del crimen para las fiscalías distritales.
- Implementar el Sistema Informático del Control de Casos a nivel nacional.

3.7. Presupuesto

No existe ninguna ley que le asigne al Ministerio Público un porcentaje fijo del presupuesto de la nación. Por otra parte, se aprecia que el presupuesto del año 2008 se incrementó respecto del año anterior en un 35,4%.

Tabla 7
Presupuesto del Ministerio Público 2006-2008³³

Años	Monto en Quetzales	Gastos de personal	Gastos operativos	Inversión
2006	476,480,740.00	406,069,626.00	30,558,814.00	39,852,300.00
2007	476,480,743.00	396,327,069.00	40,651,374.00	39,502,300.00
2008	645,399,277.00	538,319,069.00	59,574,409.00	47,505,799.00

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

Para el año 2008, la mayor parte del presupuesto se destinó a gastos de personal con un 83,4%, en tanto se asignó a inversión un 7,3%.

3.8. Medio personales y materiales

En el 2008 se incrementó el número de fiscalías, de 40 que existían en el 2004 a 72, dicha cantidad incluye las fiscalías distritales, municipales y de sección.

El recurso humano de la institución incrementó en 1,210 plazas nuevas para el área fiscal y la Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

Tabla 8
Dotación de Recursos Humanos e Informático del Ministerio Público

Dato	jun-08	2007	2006	2005
Total de Fiscales ³⁴	323	320	304	284
Auxiliares Fiscales	971	937	914	862
Total Fiscales Mujeres	126	125	112	106
Total Personal administrativo	1,704	1,64	1,623	1,47
a. Investigación	665	497	403	380
b. Médico Forense ³⁵	***	***	68	70
Total personal por contrato ³⁶	21	30	38	132
Cantidad de Computadoras	380	712	411	625
Personal con acceso a Internet	246			

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

3.9. Movimiento de causas

Al mes de mayo del 2008, el Ministerio Público logró presentar un flujo similar al 2007 si proyectamos los resultados parciales del primero. El año 2007, los casos de la categoría Otros Delitos representan la mayoría, tanto en demandas recibidas como en casos en Juzgado. El detalle se expone a continuación.

Tabla 9
Flujos por tipo de delitos 2006-2008

Tipo	2008 ³⁷		2007		2006	
	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado	Demandas recibidas	Casos iniciados en juzgado
Casos calificados como homicidio	2494	450	5771	781	6235	616
Casos de delitos contra la propiedad	39895	5553	122413	5386	75188	3462
Casos de delitos contra las personas	20424	8465	46015	10665	43063	6994
Casos en los que existe violencia intrafamiliar	3875	404	8602	1379	6305	367
Casos de delitos culposos	886	279	2086	590	2014	496
Casos de contravenciones	No aplica					
Casos de lesiones	8508	3893	16945	4551	13976	2787
Casos de faltas	No aplica					
Casos por otros delitos	61063	13056	141394	20510	127768	17289

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

El año 2007 los casos pendientes y los judicializados disminuyeron un 8,16% y 10,3%, en relación al año anterior. Por otra parte, el número de sentencias y las desestimaciones aumentaron en igual periodo un 31,8% y 54,3% respectivamente.

Tabla 10
Causas judicializadas, pendientes y terminadas 2005-2008

Dato	2008 ³⁸	2007	2006	2005
Total de casos judicializados	3616	9183	10245	14565
Total de casos pendientes	57065	83467	90892	98340
Total de casos terminados				
Por sentencia	968	1908	1447	865
Por conciliación	3829	5410	4803	4281
Casos por otras formas de terminación				
Por acusación	5464	4075	3318	2798
Por archivo	9927	51215	50840	35443

Por clausura	522	2128	3375	4071
Por desestimación	35686	41389	26808	8198
Por sobreseimiento	1763	4992	6687	7058

Fuente: Ministerio Público de Guatemala

4. Defensoría Pública³⁹

4.1. Estructura institucional

El instituto de la Defensa Pública Penal es el organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos.⁴⁰ Tiene a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.

La institución tiene competencia para intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier indicación que las señale como posibles autores de un hecho punible; asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que puede estar inculpada en un procedimiento penal; intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza.

Se compone de defensores de planta y defensores de oficio. Los defensores de planta son los funcionarios incorporados con carácter exclusivo y permanente en el Instituto; mientras que los defensores de oficio son los abogados en ejercicio profesional privados asignados por el Instituto para brindar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Asimismo, cuenta con personal auxiliar, administrativo y técnico conformado por investigadores y cualquier otro profesional que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Instituto.⁴¹

4.1.1. La Dirección General

Su máximo organismo es la Dirección General a cargo del Director General, quien además es el representante legal de la Institución; es elegido por un tiempo de cinco años por el pleno del Congreso de la República, de una terna propuesta por el Consejo del Instituto de Defensa Pública y puede ser reelegido, por un período más.

4.1.2. Consejo del Instituto de Defensa Pública⁴²

El Consejo del Instituto de Defensa Pública, está conformado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el Procurador de los Derechos Humanos; un representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; un representante de los decanos de las facultades de derecho de las universidades del país; un representante de los defensores de planta, electo por la Asamblea de Defensores; y el Director General del Instituto que tiene voz pero no voto.

Las funciones del Consejo son: Conformar la terna de postulantes para el cargo de Director General que presentan al Congreso de la República; aprobar los Reglamentos propuestos por la Dirección General; formular el pedido de remoción del Director General ante el Congreso de la República, si incumple sus funciones; resolver las apelaciones de los expedientes disciplinarios relativas a las sanciones por faltas muy graves y dictar las políticas generales de administración del Instituto, la expansión y atención del servicio.

4.1.3. Secciones de división territorial⁴³

En cada uno de los departamentos del país hay una sección departamental del Instituto de Defensa, compuesto con por lo menos 3 defensores en el interior del país y 25 en la sección metropolitana, uno de ellos es el coordinador departamental, quien es el responsable del buen funcionamiento del servicio público de defensa en su departamento. Este tiene entre sus funciones, supervisar el trabajo de los Defensores Públicos de planta y de oficio y del personal de apoyo; recibir los casos y asignarlo a los defensores públicos; y, ejercer como defensor de planta.

4.1.4. Defensores públicos⁴⁴

Los Defensores Públicos gozan de independencia técnica, tienen como obligación respetar las normas legales y reglamentarias del Instituto; prestar la debida asistencia jurídica y trato respetuoso a sus patrocinados.

Los Defensores Públicos de planta tendrán a su cargo, exclusivamente, la asistencia en procesos penales de personas consideradas de escasos recursos económicos.

Son nombrados por el Director General, previa selección por concurso público de mérito y oposición. Los abogados activos inscritos al Colegio de Abogados también pueden ser designados como defensores públicos

4.2. Gobierno y gerencia

En esta materia colaboran la Dirección General y la División Administrativa y Financiera, sin perjuicio de las facultades de gobierno de los otros órganos de la institución antes citados.

4.2.1. Dirección General

Entre algunas de sus funciones se encuentran: Nombrar y remover a los subdirectores del Instituto de la Defensa Pública Penal y, a los coordinadores departamentales; aplicar las sanciones disciplinarias previstas por faltas cometidas por los defensores públicos de planta, de oficio y demás personal del Instituto de la Defensa Pública Penal en el ámbito de sus funciones; nombrar, designar y remover a los defensores de planta y defensores de oficio, de acuerdo a las previsiones y requisitos de la presente Ley y su reglamento; elaborar un informe anual que deberá ser remitido al Congreso de la República; celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal; y Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, remitiéndolo al Ejecutivo y al Congreso de la República en la forma y plazo que establezcan las leyes específicas.

4.2.2. División administrativa y financiera⁴⁵

La Dirección General tiene una División Administrativa y Financiera, que es la que se encarga de todos los aspectos relativos a la gerencia del Instituto y de los Defensores.

4.2.3. Control disciplinario⁴⁶

La Dirección General aplica sanciones a los defensores públicos de planta y de oficio que incumplan con sus deberes. Estas sanciones dependen de la gravedad del hecho

cometido y los perjuicios que resultaron del mismo. Pueden ser llamadas de atención verbal; llamadas de atención escrita; suspensión de hasta 3 meses del empleo sin goce de sueldo; o la remoción del cargo.

El Defensor Público de planta cuenta con las garantías del debido proceso para ofrecer su descargo.

Todas las sanciones se anotan en el expediente del Defensor, transcurrido los dos años sin recibir nuevas sanciones, son canceladas automáticamente.

4.3. Presupuesto

El Congreso de la República asigna anualmente en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, los recursos necesarios para cubrir los gastos del Instituto de la Defensa Pública Penal.

Otras fuentes de financiamiento del Instituto son, las sumas resultantes de los reembolsos de aquellos casos en que se demuestre que el beneficiario de los servicios tiene recursos económicos suficientes para pagarlos; el cobro de las costas procesales a la parte contraria; donaciones, herencias y legados; los fondos resultantes del pago de la cuota establecida por la no prestación del servicio público de defensa penal; las sumas percibidas por concepto de honorarios.

El presupuesto en Quetzales para el año 2008, fue de Q\$ 120.012.232⁴⁷ cifra un 4,9% superior al 2007 en que se llegó a Q\$ 114.389.078.⁴⁸

4.4. Movimiento de causas⁴⁹

Durante el año 2007 el Instituto atendió un total de 33.180 casos. Los más significativos con 63 % fueron los casos penales; 18 % correspondían a asesorías brindadas en otras ramas del derecho fuera del ámbito penal; y 12 % correspondieron a asesorías Jurídicas y Técnicas brindadas a cuenta habientes del Banco de Comercio.

Tabla 11
Cantidad de casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal, 2007

Descripción	Cantidad de Casos atendidos	Cifras relativas (%)
Casos vigentes al iniciar el año 2007 (en prisión preventiva)	1.756	5,3
Casos penales ingresados en el año	21.042	63,4
Asesorías brindadas en otras ramas del derecho, fuera del ámbito penal	6.100	18,4
Asesorías jurídica y técnica brindada a cuenta habientes del banco de comercio	3.884	11,7
Participación en conciliaciones a requerimiento del ministerio publico o el organismo judicial	257	0,8
Casos en que el defensor étnico actuó como enlace intercultural	141	0,4
Total casos atendidos	33.180	100

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

De los 21.042 casos que ingresaron en el año 2007, 19.509 correspondieron a personas adultas (93 %) y 1.533 a personas adolescentes en conflicto con la Ley Penal (7 %). En cuanto al género, el 92 % correspondieron al sexo masculino y el 8 % al sexo femenino.

Tabla 12
Casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal por mes, según clasificación de las personas por edad y sexo, 2007

Casos Atendidos									
Meses	Total general			Personas adultas			Personas adolescentes		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino
Enero	1.608	1488	120	1.505	1404	101	103	84	19
Febrero	1.652	1538	114	1.583	1474	109	69	64	5
Marzo	1.748	1613	135	1.647	1521	126	101	92	9
Abril	1.695	1578	117	1.619	1517	102	76	61	15
Mayo	2.163	1987	176	2.019	1861	158	144	126	18
Junio	2.018	1859	159	1.888	1738	150	130	121	9
Julio	1.870	1712	158	1.736	1589	147	134	123	11
Agosto	1.629	1513	116	1.479	1378	101	150	135	15
Septiembre	1.465	1345	120	1.325	1221	104	140	124	16
Octubre	1.919	1755	164	1.728	1572	156	191	183	8
Noviembre	1.541	1425	116	1.423	1308	115	118	117	1
Diciembre	1.734	1616	120	1.557	1452	105	177	162	15
Total	21.042	19.427	1.615	19.509	18.035	1.474	1.533	1.392	141

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

De los 21.042 casos que fueron cubiertos, 18.903 (90 %) correspondieron a delitos y 2.139 (10 %) a faltas. Dentro de los delitos, los que mostraron mayor recurrencia fueron los delitos contra el patrimonio con 38 %; los delitos contra la vida e integridad de las Personas con 21 %, delitos de narcoactividad 12 %, de estos, el 85 % corresponden a posesión para el consumo.

Dentro de las Faltas, las que registraron mayores volúmenes fueron las faltas contra las personas con 48 %, le siguen las faltas contra las buenas costumbres con 25 % y las faltas contra la propiedad con 10 %.

Tabla 13
Casos atendidos por Instituto de la Defensa Pública Penal por mes, según clasificación de las personas por edad y sexo, 2007

Casos Atendidos									
Tipos de delitos o faltas	Total			Personas adultas			Personas adolescentes		
	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino	Total	Masculino	Femenino

Tipificación de los delitos	18903	17513	1390	17468	16200	1268	1435	1313	122
Contra el patrimonio	7089	6439	650	6410	5833	577	679	606	73
Contra la vida	3910	3659	251	3729	3496	233	181	163	18
Narcoactividad	2233	2068	165	2125	1965	160	108	103	5
Contra la libertad y seguridad sexual	864	840	24	762	740	22	102	100	2
Contra la libertad y seguridad de las personas	1245	1126	119	1045	936	109	200	190	10
Contra el orden jurídico familiar	720	713	7	720	713	7	0	0	0
Contra la administración de justicia	333	296	37	333	296	37	0	0	0
Contra la seguridad colectiva	149	146	3	140	137	3	9	9	0
Tenencia y porte ilegal de armas	1285	1263	22	1197	1176	21	88	87	1
Otros delitos	1075	963	112	1007	908	99	68	55	13
Faltas	2139	1914	225	2041	1835	206	98	79	19
Contra las personas	1033	910	123	986	872	114	47	38	9
Contra la propiedad	219	195	24	204	184	20	15	11	4
Contra las buenas costumbres	545	507	38	534	496	38	11	11	0
Otras	322	285	37	300	269	31	22	16	6
Sin motivo de detención	20	17	3	17	14	3	3	3	0
Total General	21.042	19.427	1.615	19.509	18.035	1.474	1.533	1.392	141

Fuente: Instituto de la Defensa Pública Penal

5. *Escuela Judicial*

5.2. *Estructura institucional*

La Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial - Escuela de Estudios Judiciales, es el órgano encargado de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de jueces, magistrados, funcionarios y empleados del Organismo Judicial y otras personas y organizaciones relacionadas o interesadas en el sistema de justicia, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional para el eficiente desempeño de sus cargos.

La Escuela de Estudios Judiciales fue creada mediante la Ley de Carrera Judicial y depende directamente del Consejo de la Carrera Judicial, por tanto dependiente del organismo judicial.

Tiene entre sus funciones:

- Ejecutar los planes y programas de capacitación, formación técnica y profesional en las modalidades presencial y semipresencial
- Evaluar los planes, programas de estudio, desempeño docente, rendimiento académico y el impacto de la formación y capacitación
- Fortalecer el funcionamiento del área de investigación, para realizar estudios científicos sobre aspectos jurídicos, judiciales, sociales, administrativos, técnicos y otros de su competencia, que permitan coadyuvar con la administración de justicia
- Evaluar a los aspirantes al cargo de juez; y,
- Presentar ante el Consejo de la Carrera Judicial, cuando se le solicite el informe del rendimiento académico obtenido por los participantes en los programas de formación inicial, capacitación continua, actualización y especialización.

Está organizada por la Dirección y luego se divide en Consejo Académico, Consejo de Disciplina, Asesoría Jurídica, Coordinación General, Coordinación Académica y Coordinación Administrativa.⁵⁰

A continuación, se exponen los resultados en las distintas áreas tanto de formación como capacitación judicial.

Tabla 16
Egresados e Ingresados Escuela de Estudios Judiciales 2006-2008

Datos	2008	2007	2006
Total de estudiantes ingresados	6,739	8,345	12,206
Total de estudiantes egresados	6,739	8,345	12,206
Estudiantes ingresados para la carrera de juez	33	40	-----
Número de nuevos jueces por año	33	97	-----
Estudiantes ingresados para capacitación en la parte administrativa	1,041	3,532	3,023
Estudiantes egresados en este tipo de capacitación	1,401	3,532	3,023

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

5.3. Proyectos de reformas

La institución cuenta con diversos proyectos de reforma, el detalle de estos se expone en la siguiente tabla.

Tabla 14
Proyectos de reforma de Escuela de Estudios Judiciales 2006-2009

Nombre	Descripción	Duración	Financiamiento	Resultados a la fecha	Resultados esperados
Planeación Estratégica	Prever las actividades de formación y	2006 al 2016	Presupuesto de la Unidad de Capacitación	Unificación de fases con el Plan Operativo Anual.	Consolidación total con el Plan Operativo Anual

capacitación con proyección futura.			Institucional		
Detección de Necesidades de Capacitación	Proceso de obtención de necesidades sentidas del personal a capacitar.	2007 al 2009	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	Planificación, elaboración de instrumentos y desarrollo de talleres	Planificación y ejecución de la oferta académica con base en el diagnóstico obtenido.
Monitoreo de actividades de formación y capacitación	Proceso de supervisión, control y evaluación de las actividades de formación y capacitación.	2007 al 2009	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	5% de cursos monitoreados.	20% de cursos monitoreados a nivel nacional
Proyecto de detección de fortalezas y debilidades del personal de la Unidad de Capacitación Institucional	Obtención de fortalezas y debilidades y propuesta de mejora para el mejor funcionamiento interno de la Escuela	2008	Presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional	Elaboración y aplicación del instrumento. Análisis e interpretación de resultados.	Conformación de conclusiones para incorporarlas en el proceso administrativo de la escuela

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

5.4. Medios Materiales

Para el año 2008, el presupuesto de la Escuela de Estudios Judiciales disminuyó un 2,98% respecto de 2007, sin embargo aumentó un 20,6% respecto del asignado el año 2006.

Tabla 15
Presupuesto Escuela de Estudios Judiciales 2006-2009

Años	Monto en moneda nacional.	Tasa de cambio oficial a ese año	Gastos de Gastos operativos	Inversión
2006	7,616,117.00		7,616,117.00	
2007	9,472,697.00		9,472,697.00	
2008	9,190,313.00		9,190,313.00	

Fuente: Escuela Estudios Judiciales

6. Procuraduría General de la Nación⁵¹

En 1993, debido a la reforma constitucional, se crea como entidad independiente la Procuraduría General de la Nación. Es una institución pública, técnica y de orden constitucional, cuyas actividades están orientadas a representar al Estado de Guatemala, en todas las instancias que sean determinadas por la ley, así como servir de ente asesor a todos los órganos y entidades del Sector Público, en las áreas de Consultoría y Asesoría legal.

El Procurador General de la Nación es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación y ejerce la representación del Estado, en aquellos asuntos de su interés tanto dentro como fuera del territorio nacional, además es el asesor y consultor de los organismos del Estado. Es nombrado por el Presidente de la República, quien podrá también removerlo por causa justificada debidamente establecida. Dura cuatro años en el ejercicio de sus

funciones y tiene las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Entre las funciones de la Procuraduría General de la Nación están:

- Asesorar a los Órganos y entidades del Estado en todos aquellos asuntos en que se solicite su opinión jurídica
- Ejercer la representación del Estado de Guatemala dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor
- Intervenir en trámites administrativos y negocios en que estuviere interesado el Estado, formalizando los actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios para su cumplimiento.

Tiene como funciones específicas el representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces mientras estos carezcan de un personero legítimo, padre o tutor.

7. Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional es un tribunal permanente de jurisdicción privativa, tiene como su principal función la defensa del orden constitucional; actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asignan la Constitución y la ley de la materia⁵².

Está integrada por cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tiene su respectivo suplente. Sin embargo, cuando conozca asuntos de inconstitucionalidad en contra de la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, el Presidente o el Vicepresidente de la República, el número de sus integrantes es de siete, escogidos por sorteo de entre los suplentes.

La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad es desempeñada por los mismos magistrados titulares que la integran, en forma rotativa, en períodos de un año, comenzando por el de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades.

Cada magistrado dura en sus funciones cinco años y son designados en la siguiente forma: un magistrado por el pleno de la Corte Suprema de Justicia; un magistrado por el pleno del Congreso de la República; un magistrado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; un magistrado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, un magistrado por la Asamblea del Colegio de Abogados⁵³.

Es función de la Corte de Constitucionalidad:

- Conocer en única instancia en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo las acciones de amparo interpuestas en contra del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vicepresidente de la República
- Conocer en apelación de todos los amparos interpuestos ante cualquiera de los tribunales de justicia
- Conocer y resolver lo relativo a cualquier conflicto de jurisdicción en materia de constitucionalidad
- Conocer en apelación de todas las impugnaciones en contra de las leyes objetadas de inconstitucionalidad en casos concretos, en cualquier juicio, en casación, o en los casos contemplados por la ley

- Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los tratados, convenios y proyectos de ley, a solicitud de cualquiera de los organismos del Estado
- Emitir opinión sobre la inconstitucionalidad de las leyes vetadas por el Ejecutivo alegando inconstitucionalidad
- Conocer en única instancia de las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad
- Dictaminar sobre la reforma a las leyes constitucionales previamente a su aprobación por parte del Congreso; y,
- Emitir opinión sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley a solicitud del Congreso de la República.

8. *Procuraduría de Derechos Humanos*⁵⁴

8.2. *Estructura institucional*

La figura del Procurador de los Derechos Humanos surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985; es conocido también como Ombudsman, Defensor del Pueblo o Magistrado de Conciencia.

Su máxima autoridad es el Procurador de los Derechos Humanos, esta autoridad debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados.

El Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años y actúa con absoluta independencia.

Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en la Constitución, en especial la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

Entre sus atribuciones está⁵⁵:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos
- Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos

- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los Derechos Humanos
- Nombrar, amonestar y remover al personal de la Procuraduría; y,
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.

8.3. Movimiento de causas

De los 18.717 casos atendidos por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el 2008, 88,68% fueron de menores de edad; 5,68% fueron mujeres; 4,3% trabajadores; 0,90% adultos mayores y 0,41% indígenas.

Tabla 17
Atención en defensorías enero-noviembre 2008

Defensoría	Atención de casos
Mujer	1.064
Niñez y adolescencia	16.600
Adulto mayor	170
Trabajador	805
Pueblos indígenas	78
Total	18.717

Fuente: Resumen ejecutivo de informe anual 2008 de la Procuraduría de Derechos Humanos

En la siguiente tabla, se detallan las denuncias sobre violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las de mayor frecuencia son en el ámbito Laboral y de Salud.

Tabla 18
Violaciones a derechos económicos sociales y culturales 2008. Frecuencias y Porcentajes

Violaciones denunciadas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Trabajo	463	31,71
Salud	288	19,73
Consumidor y usuario	176	12,5
Educación	165	11,30
Derecho a la seguridad social	116	7,95
Medio ambiente sano	88	6,03
Vivienda	47	3,22
Alimentación	48	3,29
Libre determinación	31	2,12
Derecho al desarrollo	29	1,99
Derecho a la cultura y la ciencia	6	0,41
Derecho a la paz	3	0,21
Total	1460	100

Fuente: informe anual 2008 de la Procuraduría de Derechos Humanos

9. Policía Nacional

9.2. Estructura institucional

Todas las funciones policiales están a cargo de la Policía Nacional Civil (PNC), la cual fue creada por el Decreto 11-97 de fecha 4 de febrero de 1997.

La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Tiene entre sus funciones:

- Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores
 - Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal
- Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa
- Mantener y restablecer, el orden y la seguridad pública
- Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores
- Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público
- Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública en los términos establecidos en la ley
- Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias
- Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad, registrar autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones; y,
- Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.

El mando supremo de la policía nacional civil es ejercido por el Presidente de la República, a través del Ministro de Gobernación; y su funcionamiento estará a cargo de su Director General, bajo la inmediata y exclusiva autoridad del Ministro de Gobernación.

9.3. Gobierno y gerencia

La Dirección General de la Policía Nacional Civil es el órgano de superior jerarquía de la institución y ejerce el mando a través del Director General quien ostenta su representación, siendo el encargado de cumplir con las siguientes funciones⁵⁶:

- Impartir las directrices para el fiel cumplimiento de la labor institucional

- Vigilar por el uso correcto de los recursos que se proporcionan a la institución
- Dirigir e implementar planes para el mejoramiento de la administración institucional
- Proponer y dirigir estrategias administrativas y operativas vinculadas con el combate del fenómeno criminal;
- Prevenir y combatir las acciones ilícitas, lavado de dinero y otros activos provenientes de la narcoactividad en el territorio nacional
- Dirigir todos los asuntos relacionados con la institución a nivel nacional o internacional; y,
- Coordinar las unidades que conforman la estructura orgánica de la Dirección General.

La Dirección General de la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo la administración exclusiva de sus recursos humanos y materiales.

Tanto el Director General de la Nación como el Director General Adjunto y los Subdirectores Generales son nombrados por el ministro de Gobernación, estos últimos a sugerencias del Director General.

Los recursos financieros destinados a la Policía Nacional Civil figuran en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Además, cuenta con recursos financieros que provengan de los servicios prestados por análisis e informes técnico-científicos; la obtención, reposición y renovación de licencias para conducir vehículos motorizados; los bienes aportados por personas o entidades; herencias, legados y donaciones; y extensión de certificaciones.

9.4. Medios Personales y Materiales.

El número de policías se ha mantenido estable en los últimos años, sin embargo registra una disminución el 2008 de 1,38%, respecto al año anterior. Del total de policías, el 9,5% son Mujeres. Por otra parte, el número de detenciones aumentó el 2008 un 4,6% respecto del año 2007.

Tabla 19

Dotación de Recursos Humanos de la Policía Nacional Civil, Actuaciones y Procedimientos Disciplinarios.

Dato	2008	2007	2006
Numero de Policías	19.474	19.748	19.799
Total sexo femenino	1.857	1.913	2.011
Número de policías en zonas rurales	1.243	1.226	1.223
Número de policías en zonas urbanas	355	350	349
Número de detención realizadas	38.871	37.141	40.697

Fuente: Ministerio de Gobernación de Guatemala

El presupuesto asignado a la Policía Nacional el año 2008 se incrementó un 21,7%, respecto de 2007 y un 18,7% en comparación al 2006.

Tabla 20

Presupuesto comparativo por año Policía Nacional Civil 2005-2008

Por año	Tasa de cambio	Vigente	Ejecutado	Porcentaje
2005	Q.7,75	Q 1.207.822.165,00	Q 1.155.971.930.36	95,71

2006	Q.7,61	Q 1.322.468.838,00	Q 1.250.819.442,09	94,58
2007	Q.7,75	Q 1.290.349.943,04	Q 1.253.865.825,70	97,17
2008	Q.7,78	Q 1.570.797.018,29	Q 1.549.576.515,90	98,65

Fuente: Ministerio de Gobernación de Guatemala

No existe una ley que regule la asignación presupuestaria a los Ministerios y dependencias, por lo que la asignación es analizada y distribuida considerando los anteproyectos de presupuesto presentados directamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

9.4 Transparencia

Las políticas de combate de la corrupción, consisten en coordinar con las unidades del sistema de justicia la aplicación de la ley, contra los funcionarios policiales que hayan cometido acciones ilícitas dentro y fuera de sus labores policiales; investigaciones objetivas de las denuncias recibidas en contra de elementos policiales que se involucran en acciones que puedan dar lugar a persecución penal.

El número de procedimientos disciplinarios disminuyó el año 2008 un 42,9%, respecto de 2007. Del total de los procedimientos, un 22,2% se sancionó con expulsión

Tabla 21

Procedimientos Administrativos Disciplinarios 2006-2008.

Dato	2008	2007	2006
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados	211	370	575
Número de procedimientos administrativos disciplinarios aplicados con resultado de expulsión	47	104	264

A continuación, se detallan resultados de las políticas implementadas, destaca entre ellos, la reducción a casi la mitad de los casos investigados de presuntas Violaciones a los Derechos Humanos,

Tabla 22

Resultado de políticas implementadas

Descripción	2008	2007	2006
Expedientes cerrados con resultados positivos	-	300	291
Expedientes cerrados con resultados negativos	-	180	175
Denuncias archivadas para futuras referencias	-	2	5
Denuncias recibidas	1510	-	-
Investigaciones preliminares realizadas	466	-	8
Denuncias en proceso de investigación	1044	939	1092
Análisis de casos en proceso de investigación	25	-	-
Policías consignadas por delitos	62	21	44

Investigaciones de fiscalización	11	-	-
Fiscalizaciones administrativas en subdirecciones	1	-	-
Fiscalizaciones de entrega de eventos	6	-	-
Expedientes disciplinarios tramitados por infracciones graves	0	370	757
Infracciones leves ejecutadas	818	941	946
Infracciones graves ejecutadas	182	271	326
Investigaciones preliminares de posibles infracciones muy graves	55	-	4
Capacitaciones impartidas	3	-	11
Supervisiones ordinarias efectuadas	130	-	-
Supervisiones extraordinarias efectuadas	2	-	-
Casos investigados de presuntas violaciones a los derechos humanos	143	230	263

Fuente Inspectoría General Policía Nacional Civil

10. Sistema Notarial y Registral

10.1. Sistema registral

En Guatemala existen, entre otros, los siguientes registros nacionales:

Para los actos mercantiles existe el Registro Mercantil General de la República que registra, certifica y da seguridad jurídica a todos los actos mercantiles que realicen personas individuales o jurídicas⁵⁷.

Para los bienes culturales⁵⁸ existe el Registro de Bienes Culturales⁵⁹ que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los hechos, actos y contratos, relativos a la propiedad y posesión de los bienes culturales⁶⁰.

Para la Propiedad Intelectual y Derecho de Autor está el Registro de la Propiedad Intelectual⁶¹, una dependencia de Ministerio de Economía, encargada de promover la observancia de los Derechos de la Propiedad Intelectual, así como la inscripción y registro de los mismos; y

Para los bienes inmuebles y muebles identificables está el Registro General de la Propiedad⁶², cuyo objetivo es garantizar el derecho propiedad.

10.2. Sistema notarial

Toda persona egresada de la universidad de la carrera de derecho obtiene el título de Licenciado en Derecho, Abogado y Notario.

El Archivo General de Protocolos⁶³ es una dependencia de la Presidencia del Organismo Judicial, que tiene a cargo organizar, controlar y supervisar el ejercicio del notariado en toda Guatemala; además archiva protocolos, expedientes de jurisdicción voluntaria notarial, documentos notariales y registra poderes. Esta dependencia busca la seguridad jurídica y la fe pública documental.

IV. Procedimiento penal

1. Descripción del proceso penal⁶⁴

El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia respectiva, y la ejecución de la misma.

Una infracción a la ley catalogada como delito puede dar inicio al proceso penal, el cual consta de tres etapas principales:

-Etapas Preparatoria. Es la etapa inicial del proceso penal; inicia cuando un hecho delictivo es presentado ante un Juez de Primera Instancia Penal contenido en una prevención policial, denuncia y/o querrela.

En esta etapa participan cuatro instituciones del Estado: el Organismo Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación con la Policía Nacional Civil, y la Defensa Pública Penal.

El Ministerio Público está encargado de realizar la investigación, recabando los medios de convicción para esclarecer si el hecho que se encuentra contenido en la prevención policial, en la denuncia, o en la querrela, constituye un hecho delictivo; y si la persona a quien se le atribuye el hecho lo cometió o únicamente participó en su comisión.

Al concluir la investigación, el Ministerio Público presenta al Juez de Primera Instancia Penal o Juez Contralor, la acusación y la solicitud de apertura a juicio oral, o bien el sobreseimiento, la clausura o la vía especial del procedimiento abreviado, según sea el caso.

-Etapas Intermedia. Es la segunda etapa del Proceso Penal, en la cual el Juez de Primera Instancia Penal recibe acusación y solicitud de apertura a juicio oral. También convoca y celebra audiencia oral y evalúa si existen suficientes elementos de prueba para someter una persona a juicio.

En la audiencia oral participan: el procesado, el abogado defensor, el querellante adhesivo, el abogado que representa al querellante y el representante del Ministerio Público.

El imputado y el defensor pueden señalar vicios formales, formular y plantear objeciones, así como excepciones; y requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida el rechazo de apertura de Juicio. Mientras que el querellante puede adherir u objetar la acusación; señalar vicios formales, plantear su desacuerdo con la solicitud de sobreseimiento o clausura; requerir al juez que ordene la investigación omitida que decida la apertura a juicio.

El Ministerio Público formula la acusación formal, remite al juez de Primera Instancia Penal las actuaciones y los medios materiales de investigación que ha recabado, quedando a la vista de los sujetos procesales por un plazo de 6 días.

El Juzgado de Primera Instancia Penal ordena practicar los medios de investigación pertinentes; ordena al Ministerio Público correcciones de acusación, si existieren; resuelve excepciones y por último emite resolución en la cual expresa que se da la apertura de juicio ordenando a las partes a que comparezcan ante el Tribunal designado o bien el sobreseimiento, clausura provisional o archivo; remite las actuaciones al Tribunal de Sentencia competente.

-Etapa del Juicio Oral. El tribunal de sentencia designado recibe el caso asignado por el juez contralor, para el juicio oral. Las partes tienen ocho días para aportar las pruebas al tribunal de sentencia. La prueba aportada puede ser admitida o rechazada por dicho tribunal para el juicio oral; al hacerlo, señala el día y la hora para la iniciación del juicio, citando a las partes. El día del debate o juicio oral los jueces que integran el tribunal reciben: la declaración del acusado; la declaración de los peritos y de los testigos; los argumentos del fiscal del Ministerio Público; y los argumentos del abogado defensor.

Con el pronunciamiento de la sentencia, el tribunal expresa por qué ha tomado la decisión de absolver o condenar al acusado.

1.1. Recursos

El Código Procesal Penal señala varios recursos para impugnar las resoluciones, la apelación, apelación especial y casación.

Una vez notificada la sentencia del Tribunal de Sentencia, las partes involucradas en el proceso penal, si encuentran algún error de forma o de fondo en la sentencia pueden impugnarla utilizando el recurso de apelación especial a efecto que los Magistrados de la Sala de Apelaciones del ramo penal puedan analizar la sentencia, con base en los argumentos expresados en dicho recurso.

Si la sentencia de la Sala Penal no es apelada o recurrida ante la Corte Suprema de Justicia por medio del recurso extraordinario de casación, esta sentencia causa firmeza. En el caso que el sentenciado ha sido condenado a la pena privativa de libertad, el Juez de Ejecución Penal designa el Centro Penal en el que debe de cumplir su condena.

2. Situación carcelaria

El sistema Penitenciario de Guatemala está regulado por el Decreto 33-2006 de fecha 7 de septiembre de 2006, Ley de Régimen Penitenciario.

3.1 Dirección General del Sistema Penitenciario

La institución a cargo de las penitenciarías en Guatemala es la Dirección General del Sistema Penitenciario, dependencia del Ministerio de Gobernación, responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias. Su máxima autoridad es el Director General⁶⁵.

Los Centros de detención del Sistema Penitenciario se dividen en centros de detención preventiva, para hombres, para mujeres; centros de cumplimiento de condena, para

hombres, para mujeres; y, centros de cumplimiento de condena de máxima seguridad, para hombres, para mujeres.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, tiene bajo su responsabilidad 18 centros de privación de libertad, de los cuales 6 están destinados a cumplimiento de condena y 12 a prisión preventiva. Por otra parte, existen 27 centros a cargo de la Policía Nacional Civil, los cuales se consideran centros de privación de libertad, porque son utilizadas además de la finalidad de detención administrativa, para mantener personas en prisión preventiva, en prisión por faltas e incluso personas con sentencias condenatorias.⁶⁶

Además de la Dirección, son órganos del Sistema Penitenciario: La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario; la Escuela de Estudios Penitenciarios; y, la Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo.

-La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario, es el órgano asesor y consultivo encargado de proponer las políticas penitenciarias; participar en la negociación de la ayuda tanto nacional como internacional con miras al incremento del presupuesto de la institución; y, favorecer el desarrollo y fortalecimiento de la Escuela de Estudios Penitenciarios.⁶⁷

-La Escuela de Estudios Penitenciarios, es el órgano de naturaleza educativa, responsable de orientar los programas de formación y capacitación relacionadas con el personal penitenciario. Su principal objetivo es garantizar una carrera penitenciaria eficiente.⁶⁸

-La Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo, es el órgano técnico-asesor y consultor de la Dirección General, propone las políticas que facilita a los internos estudios a distinto nivel, desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo, para favorecer la implementación de fuentes de trabajo y educación a través de programas penitenciarios y post-penitenciarios, con el fin de contribuir a su readaptación social.⁶⁹

3.2 Régimen disciplinario

El régimen disciplinario tiene como fin garantizar la seguridad y la convivencia ordenada en los centros penitenciarios.⁷⁰ La potestad disciplinaria en los centros penales es responsabilidad exclusiva de las autoridades del sistema penitenciario, en especial del Director General.

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas⁷¹. Son faltas leves, faltar al respeto a las autoridades, funcionarios y empleados de instituciones penitenciarias, dentro del centro de detención; insultar a otra persona reclusa, así como a otras personas dentro del centro; y, causar daños menores o mínimos a las instalaciones, materiales o bienes del centro de detención o en las pertenencias de otras personas⁷². Quienes cometen estas faltas se amonestan por escrito una primera vez; se le restringe la visita de familia a una vez por semana, por segunda vez; y la tercera vez se considera falta grave.⁷³

Constituye faltas graves, las personas reclusas que incurran en desórdenes colectivos; ingresar, consumir, poseer o distribuir bebidas alcohólicas o drogas prohibidas; promover, colaborar, introducir o distribuir en el centro objetos que atenten contra la vida de las personas; causar daños para inutilizar el centro; incumplir los reglamentos o las disposiciones internas del centro; ejecutar mediante amenaza, coacción o agresión contra cualquier persona interna, actos que correspondan a autoridades del sistema penitenciario⁷⁴. A estas faltas se imponen las sanciones de restricción de permisos de salidas por máximo dos meses; restricción de llamadas telefónicas por un mes;

restricción de visita íntima por un mes; y, reducción de un diez por ciento hasta un quince por ciento del beneficio de reducción de pena.⁷⁵

Las personas reclusas incurren en faltas gravísimas cuando planifican, promueven, inciten, colaboren en, la resistencia violenta al cumplimiento de órdenes de funcionarios o autoridades en servicio legítimo de su cargo; la agresión física a los funcionarios, autoridades o cualquier otra persona; y, la posesión de instrumentos, herramientas o utensilios laborales fuera de las áreas de trabajo⁷⁶. Para estos tipos de falta se imponen sanciones como el traslado de la persona reclusa a una cárcel de máxima seguridad; la pérdida del beneficio de la fase de prelibertad⁷⁷; y la reducción de un veinticinco por ciento del beneficio de reducción de pena.⁷⁸

3.3 Población carcelaria

Guatemala registra un alza de la población reclusa de 24% entre 1996 y 2007. El sistema penitenciario guatemalteco presenta una sobrepoblación y hacinamiento. Los 45 centros tienen una capacidad aproximada de 7.496 plazas, para junio de 2008 había 8.412 personas internas, alrededor de 916 personas por encima del límite poblacional, lo que representa una sobrepoblación de un 12%.⁷⁹

A junio de 2008, la población reclusa es de 489 mujeres y 7.923 hombres, es decir que el 5,8% de la población es femenina, mientras que el 94,2% es masculina.

Tabla 22
Población reclusa, junio 2008

	Cantidad	Porcentaje
Hombres	7923	94,2%
Mujeres	489	5,8%
<i>Total</i>	8412	100%

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario⁸⁰

De los 1370 funcionarios encargados de la custodia de los reclusos, el 88,3% son Hombres y un 11,7% corresponde a Mujeres.

Tabla 23
Funcionarios encargados de control y vigilancia penitenciaria

Total	1370
Hombres	1211
Mujeres	159
Cantidad de recluso por funcionario	6
Cantidad de reclusas por funcionaria	3

Fuente: Dirección General del Sistema Penitenciario⁸¹

V. Procedimiento civil⁸²

La jurisdicción civil y mercantil es ejercida por los jueces ordinarios y su competencia territorial puede prorrogarse a un juez o Tribunal que por razón de la materia, de la

cantidad objeto del litigio y de la jerarquía que tenga en el orden judicial, pueda conocer del asunto que ante él se proponga. La jurisdicción y la competencia se determinan conforme a la situación de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que tengan ninguna influencia los cambios posteriores de dicha situación.

5.1 *Procedimiento ordinario*

Es un juicio de conocimiento. Todo proceso de conocimiento inicia con una demanda, es el primer escrito que pone en movimiento un órgano jurisdiccional en materia Civil, si se llenan los requisitos de la demanda, el Juez resolverá admitiéndola para su trámite. Por lo que el Juez emplaza al demandado y le concede un plazo de nueve días para que tome una actitud frente a la demanda.

La ley un plazo de nueve días para interponer Excepciones y dentro este término hay seis para interponer Excepciones Previas o Dilatorias, las cuales son armas de defensa que tiene el demandado frente a la demanda, pudiendo atacar la forma, la pretensión o la falta de un presupuesto procesal.

La siguiente etapa en este juicio es el período de prueba, cuyo plazo ordinario es de treinta días, pudiéndose ampliar por diez días más, si hubiera hechos controvertidos que probar. Las partes podrán utilizar los medios de prueba que hayan ofrecido y que estén regulados en el Artículo 128 del Código Procesal Civil y Mercantil, los cuales son: declaración de las partes, declaración de testigos, dictamen de expertos, reconocimiento judicial, documentos, medios científicos de prueba y presunciones.⁸³

Concluido el plazo de prueba, lo que procede es la audiencia para la Vista, momento procesal en el cual pueden alegar de palabra o por escrito los abogados de las partes y éstas si así lo quisieren. El Juez señalará de oficio, día y hora para la vista dentro del plazo señalado en la Ley del Organismo Judicial, 15 días.⁸⁴

Otra etapa del juicio ordinario lo constituye el Auto para Mejor Fallar, en la cual se puede realizar cualquier diligencia que el Juez considere necesaria para esclarecer el asunto principal, lo que es facultativo, por lo que esta clase de resoluciones no admite recurso alguno y las partes no tendrán en la ejecución de lo acordado más intervención que la que el tribunal les conceda. El plazo que estipula el Código Procesal Civil y Mercantil, en el Artículo 197, para que se dicte un Auto para Mejor Fallar es no mayor de quince días.

Finalmente, se dicta Sentencia que es la única forma normal de ponerle fin al proceso, cuando se han cumplido todas las etapas. El plazo para dictar sentencia en el Juicio Ordinario es de 15 días, aplicando supletoriamente el Artículo 142 de la Ley del Organismo Judicial.

5.2 *Juicio oral*

El juicio oral es aquel que se sustancia en sus partes principales de viva voz y ante el juez o tribunal que entiende en el litigio.

La demanda en el proceso oral puede presentarse verbalmente, en cuyo caso el secretario levanta el acta respectiva. Cuando se procede de esta manera, el acta solamente documenta lo que el demandante expone. También puede presentarse por

escrito, debiendo la misma cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 106 y 107 del Código Procesal Civil y Mercantil, debido a lo establecido en el artículo 200 del mismo cuerpo legal que establece que se pueden aplicar al juicio oral las normas y disposiciones del juicio ordinario, cuando no se opongan a las normas específicas que regulan el juicio oral.

Los requisitos que se deben cumplir en la demanda, son los siguientes:

- Los hechos en que se funde la demanda, fijados con claridad y precisión;
- Las pruebas que van a rendirse;
- Los fundamentos de derecho;
- La petición;
- Acompañar a la demanda los documentos en que funde su derecho, y no teniéndolos a disposición, deberán mencionarse con la mayor individualidad posible, expresando lo que de ellos resulte, y designando el archivo, oficina pública o el lugar en que se encuentren los originales.

Si la demanda cumple con las prescripciones legales, el juez señala día y hora para que las partes comparezcan a juicio oral, previniéndolas sobre presentar sus pruebas en la audiencia. Entre el emplazamiento del demandado y la audiencia, deben mediar por lo menos tres días, término que será ampliado en razón de la distancia.

La contestación de la demanda puede hacerse oralmente en la primera audiencia, o presentarse por escrito hasta o en el momento de la primera audiencia⁸⁵.

La primera audiencia en el juicio oral reviste máxima importancia, porque en ella puede quedar agotada toda la fase de instrucción. En la misma puede ocurrir la conciliación, la cual es una fase obligatoria que se produce al comienzo de la diligencia. Si se produce la conciliación, el juez podrá aprobarla en la misma acta o en resolución aparte. Si la conciliación se produjo parcialmente, deberá continuarse el juicio respecto de los puntos no avenidos.

Sin embargo, si la audiencia conciliatoria, no tuvo éxito, la próxima fase es la oposición del demandado. Esta oposición puede ser una oposición dilatoria o una oposición perentoria. La sentencia en el juicio oral produce sus efectos jurídicos (cosa juzgada) y sus efectos económicos (condena en costas al vencido).

5.3 Recursos

El Legislador estableció medios para impugnar las resoluciones entre ellos encontramos los siguientes recursos:

- El Recurso de Aclaración: se usa para esclarecer términos oscuros, ambiguos o contradictorios; procede contra autos y sentencias.

-El Recurso de Ampliación: procede si se omite resolver sobre algún asunto; procede contra autos y sentencias.

-El Recurso de Reposición, aquella interpuesta contra los autos originarios contra las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia cuando no se haya dictado sentencia.

- El Recurso de Apelación. Tiene como efecto jurídico confirmar, revocar o modificar la resolución de primera instancia. Procede contra las sentencias definitivas dictadas en Primera Instancia; los autos que ponen fin a los incidentes.

-El Ocurso de hecho, procede cuando el juez inferior haya negado el recurso de apelación, procediendo este recurso ante el juez superior.

-La nulidad, se aplica contra las resoluciones y procedimientos en que infrinja la ley, cuando no proceda la apelación o la casación.

- El Recurso de Casación, se conocen ante la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia, y procede contra las sentencias o autos definitivos de Segunda Instancia y contra laudos arbitrales.

El artículo 199 del Código Procesal Civil y Mercantil establece que se tramitarán en juicio oral: los asuntos de menor cuantía; los asuntos de ínfima cuantía; los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos; la rendición de cuentas por parte de todas las personas a quienes les impone esta obligación la ley o el contrato; la división de la cosa común y las diferencias que surgieren entre los copropietarios en relación a la misma; la declaratoria de jactancia; y, los asuntos que por disposición de la ley o por convenio de las partes, deban seguirse en esta vía.

VI. Profesión legal

1.Educación

La duración de la carrera, en promedio, es de 10 semestres, equivalente a 5 años. Las Facultades de Derecho de las distintas universidades otorgan el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogado y Notario.

2. Ejercicio de la profesión

En virtud de que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala requiere la presentación de una tesis de grado, para efectos de colegiación, el estudiante que haya cumplido con todos los requisitos de estudios de la carrera y desee colegiarse, debe preparar una tesis de grado. En Guatemala, la colegiación profesional es obligatoria para el ejercicio profesional de cualquier carrera.

El Tribunal de Honor es el órgano disciplinario del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a quien le corresponde conocer las denuncias contra sus colegiados, instruir la averiguación y dictar la resolución, imponiendo las sanciones cuando proceda. El Tribunal de Honor se integra por 7 miembros titulares: un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales, así como 2 miembros suplentes, quienes durarán en sus cargos 2 años a partir de la fecha en que tomen posesión.

VII. Temas complementarios

1. Métodos de resolución alternativa de conflictos

La Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos, pertenece al Organismo Judicial, tiene como objetivo promover la mediación como un medio gratuito, rápido e informal para facilitar el acceso de la población urbana y rural a resolver sus conflictos civiles, familiares, laborales, mercantiles y penales, para desjudicializar los tribunales, propiciando la paz jurídica y social y la justicia pronta y cumplida.

La función global es planificar, promover, coordinar, implementar, monitorear y evaluar mecanismos para la resolución alternativa de conflictos, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Modernización del Organismo Judicial.

Las funciones específicas son:

- Coordinar los Centros de Mediación del Organismo Judicial.
- Evaluar el funcionamiento y resultados de los Centros de Mediación, proponiendo a la Presidencia del Organismo Judicial las acciones que considere oportunas para mejorar su funcionamiento y ejecutando las que dicha Presidencia apruebe.
- Analizar la conveniencia de creación de nuevos Centros de Mediación, proponer criterios para su ubicación geográfica y su conformación y gestionar el apoyo para la creación, desarrollo e implementación de los que sean aprobados.
- Propiciar la capacitación en métodos de resolución alternativa de conflictos para los mediadores del Organismo Judicial, o quienes sean aspirantes a ocupar esos cargos, en estrecha coordinación con la Unidad de Capacitación Institucional.
- Elaborar propuestas de normativas con el objeto de impulsar y fortalecer los métodos de resolución alternativa de conflictos.
- Impulsar estudios para la creación e implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Diseñar y promover programas para la divulgación de los beneficios de la mediación a la población.
- Velar por el establecimiento del sistema de estadísticas de resolución alternativa de conflictos, especialmente de los Centros de Mediación del Organismo Judicial.
- Impulsar acciones para constituir una red de información actualizada, a nivel nacional, de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos.
- Formular los proyectos del Plan Operativo y presupuestos anuales de la Unidad, para su aprobación e inclusión en el presupuesto de ingresos y egresos del Organismo Judicial.
- Presentar informes y reportes periódicos sobre la gestión de la Unidad a la Presidencia del Organismo Judicial.

2. Grupos étnicos

En Guatemala hay tres pueblos culturalmente diferenciados, considerados como indígenas, el pueblo maya, el xinca y el garífuna. La Constitución Política de la República, reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres⁸⁶. Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 2, establece que los “gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

Los pueblos Indígenas, no son ajenos los problemas de pobreza del país y afecta al 56.2% de los indígenas y 43.8% a los no indígenas, esa diferencia tiene una profunda repercusión en las condiciones de vida de los millones de indígenas del país. Según las cifras de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida del año 2006, la pobreza rural se

redujo un 10%, sin embargo, la pobreza en dicho sector es del 71.7% mientras que la urbana es de 28.3%⁸⁷.

2.1. Defensoría de los pueblos indígenas

Es una unidad permanente de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que tutela derechos específicos de los pueblos indígenas y constituye un enlace entre la Procuraduría y las organizaciones, instituciones y comunidades indígenas.

Tiene entre sus objetivos: Lograr la defensa integral de los derechos humanos del pueblo de Guatemala, tomando en cuenta su composición cultural y sus características económicas, sociales y políticas; defender y promocionar los derechos específicos de los pueblos indígenas e Incorporar de manera permanente el elemento étnico nacional a la Procuraduría de los Derechos Humanos.

La Defensoría de Pueblos Indígenas tiene definidas cinco líneas principales de trabajo: apoyo a los procesos educativos con énfasis en temas indígenas; apoyo a los procesos de procuración de casos relacionados con derechos específicos de pueblos indígenas; mediación, orientación, verificación, prevención y acompañamiento en aquellos casos relacionados con pueblos indígenas y hechos cometidos por personas e instituciones particulares; incidencia en las políticas de atención a pueblos indígenas; y comunicación e interacción permanente con organizaciones de los pueblos indígenas

3. Género

3.1. Defensoría de la Mujer

Es una instancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, creada en 1991 cuyo propósito es tutelar, defender y promover los derechos humanos de las mujeres en Guatemala.

Tiene entre sus objetivos:

- Incidir en el ámbito social y legal, en el diseño y aplicación de políticas públicas que fomenten el respeto y el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de actividades de supervisión, observación e investigación.
- Promover y divulgar los derechos de las mujeres.
- Monitorear y dar seguimiento a las agendas de la administración pública y los acuerdos de paz, en el marco de los derechos de las mujeres, enfatizando la equidad de género.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la Defensoría de los Derechos de la Mujer.

3.2. Unidad de la Mujer y Análisis de Género

Es el ente coordinador y orientador en aspectos relacionados con el enfoque de género dentro del Organismo Judicial y es responsable de contribuir a garantizar la igualdad para mujeres y hombres y la no discriminación de género en la administración de justicia y en el funcionamiento interno del Organismo Judicial.

Depende de la Presidencia del Organismo Judicial, cuyos enlaces son las Magistradas que en cada administración judicial sean electas para integrar la Corte Suprema de Justicia.

La Unidad de la Mujer y Análisis de Género del Organismo Judicial desarrolla sus acciones en tres ámbitos principales: a nivel de autoridades superiores de la Corte Suprema de Justicia y de política institucional, en el área jurisdiccional y en el área administrativa.

VIII. Mejoras y proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

El Organismo Judicial trabaja con el Modelo de Gestión por Audiencias en el proceso penal, cuyo ámbito de aplicación se circunscribe a todos los órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, en materia penal. Tiene como objetivo generar un cambio en la impartición de la justicia penal.

Adicionalmente, la Unidad de Capacitación Institucional tiene proyectos financiados con sus propios recursos como:

-La Detección de necesidades de capacitación, con este proyecto busca la planificación, elaboración de instrumentos y desarrollo de talleres que realiza la Unidad.

-El Monitoreo de actividades de formación y capacitación, éste proyecto consiste en la supervisión, control y evaluación de las actividades de formación y capacitación.

-El proyecto de detección de fortalezas y debilidades del personal de la Unidad, busca mediante la elaboración y aplicación de los instrumentos adecuados la obtención de fortalezas y debilidades del personal para así conseguir su mejora para el mejor funcionamiento interno de la Escuela.

2. Proyectos financiados con apoyo de la Cooperación internacional

El Organismo Judicial, trabaja en el Modelo de Gestión por Audiencias para los Juzgados Civiles y de Familia, dicho proyecto tiene como objetivo reducir los tiempos de respuesta en la impartición de justicia en el ramo civil y de familia, en la República de Guatemala. Este proyecto se realiza por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la modernización del Sector Justicia y el soporte de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

IX. Sitios web

Organismo Judicial de la República de Guatemala

<http://www.oj.gub.gt>

Misión, Visión, objetivos, presupuestos, publicaciones, portal de transparencia. El sitio da la posibilidad de hacer denuncias o quejas on line, revisión de expedientes. Sitio disponible en español.

Ministerio Público de la República de Guatemala

<http://www.mp.gob.gt>

Misión, visión, organización y funcionamiento de la institución. Estadísticas de casos por sector de la población. Direcciones y noticias. Disponible en español.

Procuraduría de los Derechos Humanos

<http://www.pdh.org.gt>

Contiene la misión, visión de la procuraduría, la declaración universal de los derechos humanos, acuerdos de paz, noticias, publicaciones, encuestas. Disponible en español.

Corte de Constitucionalidad

<http://www.cc.org.gt>

Contiene la historia, misión, visión, objetivos, composición, portal de transparencia, jurisprudencia, organigrama, centro de documentación. Disponible en español.

Procuraduría General de la Nación

<http://www.pgn.org.gt>

Contiene el perfil institucional, la misión, visión, las autoridades, estructura, los casos destacados, oficina virtual, procuraduría de la niñez, procesos de adopciones, portal de transparencia, logros institucionales. Disponible en español.

Ministerio de Gobernación

<http://www.mingob.org.gt>

Contiene la historia, el perfil institucional, la misión, visión, base legal, objetivos, dependencias, organigrama, presupuesto, noticias, apoyo ciudadano, violencia intrafamiliar. Disponible en español.

República de Guatemala

<http://www.guatemala.gob.gt/>

Información sobre las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, de los ministerios, instituciones descentralizadas autónomas y afines, enlaces a diversos sitios web de interés. Disponible sólo en español.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

<http://www.iccpg.org.gt/>

Institución académica en el área de la justicia penal, creada para contribuir en la construcción de un movimiento de pensamiento y acción, a favor de un modelo de política criminal respetuoso de los derechos humanos. El sitio web posee un centro de documentación con información general sobre informes y publicaciones de derecho penal, derecho procesal penal, derechos humanos, criminología, derecho penitenciario, resolución alternativa de conflictos, filosofía del derecho, administración de justicia, derecho constitucional, género, derecho internacional y derecho indígena. Disponible en español.

Colegio de Abogados y Notarios

<http://www.colegioabogadosynotarios.org.gt>

Contiene la historia, organización, base legal, órganos de dirección, directorio de profesionales, colegiación, plan de prestaciones, servicios, leyes, reglamentos. Disponible en español.

Instituto de la Defensa Pública Penal

<http://www.idpp.org.gt>

Contiene la historia, organigrama, la misión, visión, base legal, acceso ley de información pública, servicios, violencia intrafamiliar, defensoría indígena, publicaciones. Disponible en español.

X. Directorio básico

Organismo Judicial

21 Calle 7-70, Zona 1
Ciudad Guatemala
Tel: (502) 24267000
Fax: (502) 22487000

Corte Suprema de Justicia

21 Calle 7-70, Zona 1
Ciudad Guatemala
Tel: (502) 24267000
Fax: (502) 22487000

Ministerio Público

15 Avenida 15-16 Zona 1, Barrio Gerona,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 24119191
Fax: (502) 24119100

Procuraduría de Derechos Humanos

12 Avenida 12-72, Zona 1,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22300874

Procuraduría General de la Nación

15 Avenida 9-69, Zona 13,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 22483200

Escuela de Estudios Judiciales

Lote #12, San Gaspar Aldea Santa Rosita, Zona 16,
Ciudad de Guatemala
Tel: (502) 24267700
Fax: (502) 26247754

Notas y Referencias

¹Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala, Disponible en http://www.ine.gob.gt/descargas/censos/proyecciones_y_lugares_poblados.doc

² Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales*, disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

³ Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales*, disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>

⁴La Red de Instituciones Sociales en América Latina y el Caribe - RISALC, disponible en <http://www.risalc.org:9090/portal/indicadores/ficha/query.php>

⁵Cepalstat, Pobreza en América Latina sobre Porcentaje de personas pobres, según sexo y área geográfica, disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>

-
- ⁶Cepalstat, Pobreza en América Latina sobre Porcentaje de personas indigentes, según sexo y área geográfica, disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁷ 2007/2008 Human Development Report, La desigualdad en los ingresos o gastos Gini index , Disponible en: <http://hdrstats.undp.org/indicators/147.html>
- ⁸Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales sobre educación* "Tasa de analfabetismo de la población de 15 años y más, según sexo" , disponible en: <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ⁹ Cepalstat, *Estadísticas e Indicadores Sociales sobre Cuentas nacionales anuales desde 1990*, disponible en : <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ¹⁰Cepalstat, Estadísticas e Indicadores Económicos: Producto interno bruto por habitante a precios corrientes de mercado <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- ¹¹ Datos registrado hasta 6 de marzo de 2009
- ¹² Es el recurso que se presenta para resarcir un derecho violado, todos los derechos constitucionales inherentes a la persona humana
- ¹³ El antejuicio es el privilegio que la ley concede a algunos funcionarios para no ser enjuiciados criminalmente, sin que antes la autoridad distinta al juez declare si ha lugar a formación de causa
- ¹⁴ Organismo Judicial, disponible en: <http://www.oj.gob.gt>
- ¹⁵ Reglamento General de Tribunales, acuerdo 36-2004, artículo 45
- ¹⁶ Constitución Política de Guatemala, *Artículo 213*.
- ¹⁷ Constitución Política de Guatemala, *Artículo 209*.
- ¹⁸ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54 Literal F*.
- ¹⁹ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54 Literal N*.
- ²⁰ Ley del Organismo Judicial, *Art. 54, Literal J*.
- ²¹ Ley del Organismo Judicial , *artículo 53*
- ²² Decreto Nro. 41-99 del 26 de febrero del 2000
- ²³ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ²⁴ Presupuestos vigentes (al final de cada año).
- ²⁵ Fuente: Gaceta de los Tribunales de Guatemala
- ²⁶ Fuente: Archivo de Personal del Organismo Judicial
- ²⁷ Fuente: Dirección del Centro de Informática y Telecomunicaciones del Organismo Judicial.
- ²⁸ Ministerio Público, disponible en http://www.mp.gob.gt/area_de_fiscalias.html
- ²⁹ Ídem.
- ³⁰ Artículo 5 del Decreto 40-94, sobre la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- ³¹ CEJA Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet, 2008 [http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008\[1\].pdf](http://www.cejamericas.org/cejacommunity/apl/prodespeciales/IndicedeAccesibilidad_2008[1].pdf)
- ³² <http://transparencia.mp.gob.gt/web/guest/inicio>
- ³³ Montos en Quetzales
- ³⁴ Los fiscales equivalen a Jefes de Fiscalía ó Sección y Agentes Fiscales
- ³⁵ El personal forense y todo el servicio forense en general fue transferido al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF)
- ³⁶ Personal de informática
- ³⁷ Datos al 27 de junio de 2008
- ³⁸ Datos al 27 de junio de 2008
- ³⁹ Datos tomados de la página Web del Instituto de la Defensa Pública Penal, <http://www.idpp.gob.gt/> según lo establece el Decreto 129-97 de fecha 5 de diciembre de 1997, relativa a la Ley del Servicio Público de Defensa Penal.
- ⁴⁰ Ley del Servicio Público de Defensa, Artículo 8
- ⁴¹ Op. Cit artículos 23 y 24.
- ⁴² Op. Cit artículos 17 al 22.
- ⁴³ Op. Cit artículos 25 al 40
- ⁴⁴ Op. Cit. artículos 15 y 16.
- ⁴⁵ Op. Cit artículo 41
- ⁴⁶ Congreso de la República de Guatemala, disponible en <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2008/gtaidpp61-2008.pdf>
- ⁴⁷ Congreso de la República de Guatemala, disponible en <http://www.congreso.gob.gt/archivos/acuerdos/2007/gtamx50-2007.pdf>
- ⁴⁸ Defensa Pública Penal, disponible en : <http://www.idpp.gob.gt/Estadisticas/IndexEstadistica.aspx>
- ⁴⁹

-
- ⁵⁰ Organismo Judicial, Disponible en: <http://www.oj.gob.gt/index.php/area-administrativa/presidencia/unidad-de-capacitacion-institucional>
- ⁵¹ Tomado de la página Web de la entidad, <http://www.pgn.gob.gt/>
- ⁵² Decreto 1-86 del 14 de enero de 1986, Ley de amparo, exhibición personal y de constitucionalidad.
- ⁵³ Constitución Política de Guatemala, Artículo 269.
- ⁵⁴ Tomados página Web de la Procuraduría de los Derechos Humanos, www.pdh.org.gt
- ⁵⁵ Artículos 13 y 14 del Decreto 54-86, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 1ro de octubre de 1986.
- ⁵⁶ Acuerdo Gubernativo 662-2005
- ⁵⁷ Registro Mercantil, Disponible en: <http://www.registromercantil.gob.gt/queHacemos.asp>
- ⁵⁸ Forman el patrimonio cultural de la nación los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional.
- ⁵⁹ Institución pública adscrita a la Dirección del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes de Guatemala
- ⁶⁰ Decreto 26-97, reformado por el decreto 81-98 del 9 de abril de 1997, sobre Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación.
- ⁶¹ Registro de Propiedad Intelectual, disponible en: <http://www.rpi.gob.gt/>
- ⁶² Registro General de la Propiedad, disponible en <http://www.registro-propiedad.org.gt/>
- ⁶³ Artículo 78 del Código de Notariado, reformado por el artículo 1, del Decreto del Congreso 68-97 del 25 de octubre de 1997.
- ⁶⁴ Organismo Judicial, disponible en : http://www.oj.gob.gt/index.php/otras-pub/doc_download/43-el-proceso-penal
- ⁶⁵ Decreto 33-2006, Artículo 35
- ⁶⁶ DAMMERT, Lucía y Zúñiga, Liza *La Cárcel: problemas y desafíos para América Latina*, FLACSO 2008, Pág. 22.
- ⁶⁷ Decreto 33-2006, Artículo 38
- ⁶⁸ Ídem, artículo 41
- ⁶⁹ Ídem, artículo 42
- ⁷⁰ Ídem, artículo 75
- ⁷¹ Ídem, artículo 78
- ⁷² Ídem, artículo 79
- ⁷³ Ídem, artículo 82
- ⁷⁴ Ídem, artículo 80
- ⁷⁵ Ídem, artículo 83
- ⁷⁶ Ídem, artículo 81
- ⁷⁷ La prelibertad constituye la fase de preparación y relación del recluso con la comunidad y su familia; con la finalidad de alcanzar en forma gradual su readaptación social.
- ⁷⁸ Ídem, artículo 84
- ⁷⁹ Op. Cit. Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza
- ⁸⁰ ídem
- ⁸¹ ídem
- ⁸² Estuderecho.com, “Derecho Procesal Civil” e Información suministrada por el Organismo Judicial
- ⁸³ Además existe un plazo extraordinario de prueba que es distinto a la ampliación del período de prueba, ya que este plazo se va a otorgar siempre y cuando dicha prueba deba realizarse fuera del territorio guatemalteco, dicho plazo no puede exceder de ciento veinte días.
- ⁸⁴ Código Procesal Civil y Mercantil ,Artículo 142
- ⁸⁵ Código Procesal Civil y Mercantil, *Artículo 204.*
- ⁸⁶ Código Procesal Civil y Mercantil Artículo 58
- ⁸⁷ Instituto Nacional de Estadística, INE, ENCOVI-2006, cuadros 1.2 y 2.2.